



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 908/13

Sucre, 09 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento público las dificultades, que se presentan en diferentes zonas de la ciudad en época de lluvias, más aun considerando que en diferentes zonas y calles de la ciudad se han estado perpetrando el robo de rejas y en otros casos las rejas de las bocas de tormenta se encuentran en mal estado, lo que ha dado lugar a que las troneras o bocas de tormenta se llenen de basura, razón que han inutilizado estas infraestructuras, poniendo en riesgo inminente en caso de presentarse precipitaciones pluviales copiosas, la integridad física, material o personal de los elementos circundante a este tipo de infraestructura, muy especialmente en las zonas y calles donde confluye mayor cantidad de personas o se desarrolla en mayor cantidad actividades económicas como ocurre en el caso de los Distritos 1, 2 y 3.

Que, el parágrafo I) numeral 28) del art. 302 de la Constitución Política del Estado, establece: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el parágrafo II), inciso a) numerales 3) del art. 83 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece: "a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado".

Que, el Artículo 12º numeral 4 de la Ley Nº 2028 "Ley de Municipalidades" dispone: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: 4. Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, el "REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y DE DEBATES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL" dispone: **Art.- 30.- (NATURALEZA)** El H. Concejo Municipal es un órgano colegiado legislativo, deliberante y fiscalizador, conformado por todos los Concejales (as) electos y habilitados, que ejercita las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley de Municipalidades, adoptando todas sus decisiones en consulta plena.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 908/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a la brevedad posible realice las acciones administrativas necesarias y se proceda a la reposición de las rejillas y otros trabajos complementarios destinados a la reparación de las bocas de tormenta de los distritos 1, 2 y 3 del Municipio.

**Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que de manera conjunta con otras entidades o instituciones del Municipio a través de EMAS y ELAPAS a la brevedad posible, realice campañas de limpieza de las bocas de tormenta de los Distritos 1, 2 y 3 previniendo posibles riesgos para la salud e integridad física de los vecinos y la población.

**Art. 3.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar campañas de comunicación destinadas a socializar el peligro que constituye la destrucción, botado de basura e inutilización de las troneras o bocas de tormenta.

**Art. 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. José Santos Romero Mostacero

**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales

**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**